RESOLUCIÓN No. 11-06916 **DEL 2025**

Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada menor cuantía No. SAMC-RDC- 557-2025

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución1-01893 de fecha 20 de junio de 2025, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 119 de 1994. el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que de acuerdo con el Decreto 249 de 2004, "*Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA*", en el capítulo 3 artículo 23, "*Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA*".

Que a su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", establece que "*los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*" y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el cual fue modificado parcialmente por la Ley 1861 de 2017 "*Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" dispone que "*Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento*".

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*" adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que "*en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual*"

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 02406 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 1-00256 de 2024 "*Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales*" le confiere delegaciones de manera contractual al Director Regional contenida en el artículo 2 de la siguiente manera: "*Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción para el desarrollo de las funcione asignadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área*".

Que a su vez, mediante Resolución 760 del 2020, "*Por la cual se crean los "Grupos Regionales de Gestión del Talento Humano" en el SENA y se dictan otras disposiciones*", se da el sustento jurídico para la creación del Grupo de Talento Humano de la Regional Distrito Capital del SENA, dedicado a adelantar todos los procedimientos, actividades y actuaciones administrativas relacionadas con la gestión del talento humano, y fungir como responsable de la formación y desarrollo del talento humano de la regional y través del cual se realizan las siguientes labores de acuerdo al artículo 2 de la mencionada resolución:

1. Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y presentar Informes del plan de bienestar social e incentivos de la Regional (actividades culturales, recreativas, deportivas, programas de beneficio y programas de calidad de vida laboral y demás según la normatividad vigente).

2. Diagnosticar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan de Formación y Capacitación de la Regional (inducción, reinducción, Plan Institucional de Capacitación PIC y demás), de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Garantizar la adecuada utilización y optimización de los recursos presupuéstales asignados en los planes de Bienestar y Capacitación.
4. Ejercer las funciones de la secretaria técnica del Comité de Bienestar Social y del Comité Regional de Incentivos.

Que bajo La Convención Colectiva de Trabajo con el sindicato SINTRASENA 2003- 2004, la cual en su capítulo VIII "*Seguridad Industrial*", establece en el artículo 79:

"*ARTÍCULO 79. DOTACIONES. El SENA dotará de ropa adecuada de trabajo y de buena calidad al personal de trabajadores oficiales y con tal motivo éstos, a través del Sindicato SINTRASENA, tendrá derecho a participar en la redacción del pliego de condiciones y calidad de las licitaciones correspondientes a la adquisición de dicha dotación y, a su vez, el representante del Sindicato deberá estar presente en el momento en que los proveedores hagan entrega del pedido al SENA, dejando la respectiva constancia.*

Esta dotación se hará anualmente así:

a) A las aseadoras, meseras y auxiliares de cocina: cinco (5) vestidos de calle y dos (2) delantales por año. Para los hombres: cinco (5) pantalones, cinco (5) camisas y dos (2) batas por año. Cuatro (4) pares de zapatos de cuero.
b) Auxiliares de enfermería: Cinco (5) batas o cinco (5) camisas y cinco (5) pantalones por año. Cuatro (4) pares de zapatos por año. Cinco (5) pares de medias por año. Regional Distrito Capital
c) Conductores: Cuatro (4) vestidos por año. Dos (2) pares de zapatos por año. Tres (3) overoles por año. Tres (3) camisas por año.
d) Al personal de mantenimiento, en su especialidad, como oficiales de mantenimiento, operarios de mantenimiento, ayudantes de mantenimiento, tractoristas, trabajadores calificados, trabajadores de campo, operarios de almacén, jardineros y operarios de jardinería: Cinco (5) camisas por año. Cinco (5) pantalones por año. Cuatro (4) pares de zapatos por año. Dos (2) overoles por año…"

De esta forma, la dotación de los trabajadores oficiales del SENA se constituye en una prestación de carácter convencional, cuyo manejo está determinado a lo pactado en la Convención Colectiva celebrada entre el SENA y SINTRASENA, así como las normas colombianas aplicables.

Que mediante Acta de Interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente - Articulo 79 Comité De Actualización de Fichas Técnicas del 24 de mayo de 2022, se dio alcance al Acta de Interpretación del 17 de febrero de 2017, actualizando las fichas técnicas de:

- Vestido Hombre.
- Camisa Clásica Caballero.
- Pantalón Clásico Hombre.
- Vestido dama falda o pantalón.
- Camisa Dama.
- Overol.
- Calzado de calle para dama.
- Calzado de calle para caballero.

Fichas técnicas que son las que contemplan los lineamientos de los bienes a adquirir por medio de este proceso.

Que así mismo, la Circular No. 3- 2022- 000044 del 28 de febrero de 2023, cuyo asunto es: "*Cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.7 del capítulo 10 de la Resolución 0100032 de 2022, por medio de la cual se acoge el acuerdo colectivo*" estima que:

"*Consecuentemente, con la creación de la Agencia Nacional de la Contratación Pública y el señalamiento de sus funciones, se estableció mediante el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, la obligatoriedad para algunas entidades, entre ellas, el SENA de adquirir bienes y/o servicios con características técnicas uniformes, a través de AMP o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano*".

Que previo a la aplicación de los AMP o la tienda virtual, se debe realizar la verificación de lo preceptuado en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido (...)"

De acuerdo con lo anterior, una vez verificada la existencia del acuerdo marco de precios, sobre el bien y/o servicio que el área pretende adquirir, y se determine que no se cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad Compradora para suplir la necesidad o no se encuentran en la lista, se deberá solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE), la inclusión de ítems y/o determinado bien y/o servicio, con la finalidad de incorporarlos, cumpliendo con las necesidades establecidas para la adquisición.

En el caso de obtener respuesta negativa por parte de CCE sobre la inclusión de ítems y/o el bien y/o servicio en el acuerdo marco de precios, la Entidad puede acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa o bolsa de productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 310 de 2021, toda vez que los AMP vigentes no contarían con lo requerido por la Entidad."

Que contemplando lo anterior, el Área de Gestión del Talento Humano de la Regional Distrito Capital procedió a realizar la correspondiente validación en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, encontrando que el Acuerdo CCE-357-AMP-2022 Uniformes para Labor y Usos Varios, culminó el día dos (2) de febrero de 2025,

Que posteriormente a realizar el estudio de mercado, se evidencia se pone en Conocimiento el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-076-01-2024 y CCE-SNG-AMP-006-2025 si bien son instrumentos valiosos para la contratación pública, no cumplen con la especificidad, ni la integralidad de los requerimientos técnicos detallados en el estudio previo y las fichas técnicas del presente proceso. La singularidad de las prendas, su naturaleza no uniforme y los exigentes parámetros de calidad y diseño, derivados de un acuerdo sindical, hacen inviable su adquisición a través del AMP vigente.

Que por consiguiente, el SENA, actuando con apego a los principios de la contratación estatal, especialmente los de economía, eficiencia y la garantía de la satisfacción idónea del interés público, reitera su decisión de continuar con el proceso de selección bajo la modalidad de menor cuantía, dado que esta permite la concurrencia de oferentes idóneos para suministrar los bienes con las características exactas y la calidad requerida, sin detrimento de los recursos públicos y cumpliendo a cabalidad con los compromisos adquiridos.

Que por lo anterior nos permite realizar la adquisición de estos bienes mediante proceso de contratación que la entidad estime necesario.

Que posterior se emitió la Circular No. 3-2025.-000035 del 6 de febrero de 2025, la cual en su acápite quinto (5) Lineamientos finales expresa: "*Los comités, coordinadores, proveedores, y demás actores que participen en el proceso de adquisición de la dotación no podrán modificar las fichas técnicas del acta de interpretación del 24 de mayo del 2022*".

Que con el fin de establecer las actuales necesidades, se realizó la verificación del alfabético a corte del 30 de abril de 2025, en la Regional Distrito Capital, la cual arrojo que la Regional cuenta con 157 Trabajadores Oficiales, los cuales se ubican en los siguientes cargos

CARGOS	**HOMBRES**	**MUJERES**
Aseadores	17	79
Auxiliares de enfermería	-	2
Conductores	7	-
Oficiales de Mantenimiento General	28	-
Operarios almacén	6	-
Operarios de Mantenimiento General	14	-
Trabajadores de Campo	3	1
TOTAL	157	

Que ahora bien, de acuerdo con la solicitud realizada por el Área de Talento Humano de la Dirección General, para incluir dentro del proceso de la Regional a los Trabajadores Oficiales adscritos a dicha dependencia y transferir el presupuesto para ello, se encuentran los siguientes cargos y personas discriminadas por género:

CARGOS	HOMBRES	MUJERES
Conductores	7	0

Validando las fichas técnicas y las necesidades del cargo, área temática y demás previsiones de la entidad, a la fecha se cuenta con las siguientes necesidades de adquisición de dotación para la presente vigencia:

Necesidades de Adquisición de Dotación para Trabajadores Oficiales Regional Distrito Capital - Dirección General Vigencia 2025		
Elemento	**Cantidad**	**Observación**
Vestido Dama	395	Compuesto por dos (2) piezas
Blusas	5	
Pantalones Dama	5	
Calzado de Calle para Dama	320	
Antifluídos Dama	158	Dos (2) en color blanco para Trabajadora oficial de Hotelería
Vestido Caballero	56	
Camisa Clásica Caballero	382	
Pantalón Clásico Hombre	340	
Calzado de Calle para Caballero	300	
Antifluídos Caballero	34	
Overol	146	
Uniformes de Enfermería Dama	10	Compuesto por dos (2) piezas (Camisa y Pantalón)
Zapatos de Enfermería	8	
Medias de Enfermería	10	

- Para ver a más detalle, hace parte de este documento la matriz “Consolidado Final - Necesidades Dotación TO RDC-DG 2025”.

Que Teniendo en cuenta que no se encuentra acuerdo marco vigente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, la modalidad de selección de menor cuantía que se sustenta en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique o sustituya), establece su uso para la contratación de bienes, obras o servicios cuyo valor estimado sea inferior a las cuantías establecidas por el SENA bajo la Circular No. 01-3-2025-000005. La naturaleza de los bienes a adquirir, vestuario y calzado de calle de uso corriente, y la cuantía estimada de la contratación, enmarcan este proceso dentro de los parámetros de la menor cuantía.

Que, la entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para dar apertura al proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. SAMC-RDC-557-2025, cuyo objeto es: “Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital y Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2025”

Que, la Regional Distrito Capital publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co desde el 16 de junio de 2025 hasta el 24 de junio de 2025, con el propósito de comunicar en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del proyecto de pliegos de condiciones de acuerdo con el inciso 4 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.7.1, Art 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término inicialmente informado, SE PRESENTARON observaciones al proceso dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, por los siguientes interesados:

NOMBRE DEL OBSERVANTE	FECGA DE PRESENTACION
PERMODA LTDA	19/06/2025
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S	24/06/2025
SPARTA SHOES S.A.S.	26/06/2025

Que la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma publicó las respuestas correspondientes. Que, así mismo y, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el proceso NO se encuentra limitado a MiPymes

Que, analizado lo anterior, el Director (E) de la Regional Distrito Capital, autorizo la apertura del proceso y publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co a través de la resolución de apertura No 11-05713 del 1 de julio de 2025.

Que, el presupuesto oficial del proceso, por valor **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 614.869.743**) **M/CTE**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal., el cual está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11225 del 10 de enero de 2025

Que dentro del término establecido en la plataforma SECOP II, esto es entre el 2 de julio al 4 de julio del año 2025 se recibió una observación a los documentos definitivos por parte del interesado DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S y INVERSIONES BRT SAS las cuales fueron resueltas dentro del término de respuesta establecido en la plataforma.

Que la entidad a través del comité evaluador elaboro y respondió la observación anteriormente relacionada y a su vez publico la adenda No 1 al proceso el día 7 de julio del año 2025 en la plataforma SECOP II.

Que el cierre del proceso se adelantó el día 10 julio del año 2025 a las 05:00 pm, y al cual se presentó un proponente

PROPONENTE	LOTES	FECHA DE PRESENTACION
DEBLANCO	Se presento a los lotes No 1 y Lote 6	10/07/2025-04-41 PM
CARDINN S.A.S	Se presento a los lotes No 2 y Lote 3	10/07/2025-03:32 PM

Que la entidad adelanto la evaluación preliminar en los términos del cronograma del proceso y publicado a través de la plataforma SECOP II el día 16 de julio del año 2025 el cual arrojo el siguiente resultado VER TAMBIEN INFORME EN LA PLATAFORMA SECOP II.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR CONSOLIDADO
PROCESO NRO.
SAMC-RDC-557-2025

Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital y Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2025.OBJETO:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	COMPONENTE SG.SST	RESULTADO	PUNTAJE
CARDINN SAS	No habilitado	Habilitado	NO CUMPLE (Justificación de precio artificialmente bajos)	No habilitado	No habilitado	No habilitado	N/A
DEBLANCO SAS	No habilitado	Habilitado	CUMPLE	No habilitado	Habilitado	No habilitado	N/A

El presente consolidado preliminar es brindado a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

Dado en Bogotá a los 16 de julio de 2025

Que dentro del término de traslado de las observaciones (del 17 de julio al 21 de julio del 2025) los proponentes CARDIN SAS y DEBLANCO SAS presentaron subsanaciónes al informe preliminar.

Que el comité evaluador procedió a publicar el informe definitivo el día 25 de julio de la presente anualidad de la presente anualidad, que dicho informe final arrojo el siguiente consolidado:

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONSOLIDADO PROCESO
NRO.
SAMC-RDC-557-2025
Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital y Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2025.OBJETO:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	COMPONENTE SG.SST	RESULTADO	PUNTAJE
CARDINN SAS	CUMPLE	Habilitado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98.3
DEBLANCO SAS	CUMPLE	Habilitado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0.0

El presente consolidado preliminar es brindado a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

Dado en Bogotá a los 25 de julio de 2025

Que frente a los lotes No cuatro (4) y cinco (5) NO se presentaron propuestas al proceso por lo cual deberán declararse desiertos en concordancia con el numeral 3.23 literal a de los pliegos definitivos el cual estipula:

a) No se reciban ofertas.

Que, de conformidad con los informes individuales jurídicos, técnicos, financiero y económico y el contenido del informe consolidado de verificación y calificación final puntuable, en lo de su competencia el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección abreviada menor cuantía No. SAMC-RDC-557-2025 cuyo objeto es Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital y Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2025.a los proponentes DEBLANCO SAS lote No 1 y el lote No 6 y al proponente CARDINN S.A.S lote No 2 y lote No 3.

Que en mérito de lo expuesto el Ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar el Proceso de* selección abreviada menor cuantía No. SAMC-RDC-557-2025*, que tiene por objeto: "*Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital y Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2025*.", al Proponente* DEBLANCO SAS identificada con NIT. 860401844-0, *representada legalmente por Andrea Echeverri Restrepo, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 52.862.583* los lotes No 1 y No 6 por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA *MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($83.780.808)* incluido impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial, al igual que los costos y gastos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Adjudicar el Proceso de* selección abreviada menor cuantía No. SAMC-RDC-557-2025*, que tiene por objeto: "*Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital y Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2025*.", al Proponente* CARDINN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT. 900588498-2, *representada legalmente por Yudy Stella Cardozo Jiménez, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 52.831.826 los* lotes No 2 y No 3 por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO *PESOS ($116.498.334)* incluido impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial, al igual que los costos y gastos directos e indirectos.

***PARAGRAFO PRIMERO**: El valor de los contratos anteriormente relacionados se encuentran amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11225 del 10 de enero de 2025*

***ARTICULO TERCERO**: De acuerdo con lo manifestado en la parte resolutiva de la presente resolución los lotes No cuatro (4) y el número cinco (5) se declaran desiertos.*

***ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notifica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 527 de 1999.*

***ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.*

***ARTÍCULO SEXTO:** El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y, por consiguiente, el adjudicatario dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso debe suscribir el Contrato a través de la plataforma SECOP II.*

***ARTÍCULO SEPTIMO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

Dada en Bogotá D.C. 28/7/2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por MEDINA ROSAS GERARDO ARTURO

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director (E) Regional Distrito Capital

Revisó: Daniel Enrique Angulo – Abogado Asesor Despacho Regional
Vo Bo: María Nancy Azucena Pérez Lizarazo-Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Proyectó: Víctor Alfonso Cortes - Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto- Victor Alfonso Cortes
Vo.Bo.: Edilma Sandoval Mojica– Coordinadora del Grupo de Grupo de Gestión del Talento Humano
Reviso: Olga Janneth Moreno Combita– Abogado de la coordinación de Talento Humano, Regional Distrito Capital